



Resolución Directoral N° 1779 -2023-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 10 MAYO 2023



VISTO, el memorándum N° 0433-2023-GRSM-DRE-UGELSM /D, de fecha 13 de abril de 2023, emitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, autorizando proyectar la resolución, de reconocer el tiempo de servicio prestado bajo la condición de contratado, y demás documentos adjuntos, con cincuenta y seis (60) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 005035 del 22 de febrero de 2023, **JUANITA ISABEL YALTA RAMIREZ** con DNI N° 01124782, actualmente PROFESORA en la I.E. 0081 JULIO GARCIA VEGA, Distrito de San Antonio, Provincia y Departamento de San Martín; solicita a la Dirección de la UGEL San Martín, la acumulación de tiempo de servicio prestados bajo la condición de contratado;

Que, la acumulación por tiempo de servicio es la acción administrativa mediante el cual la Administración Pública reconoce el tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, por el servidor o funcionario público;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que para el cálculo de la asignación por tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes de la Ley N° 24029 y de la Ley N° 29062, incluyendo el tiempo de servicios prestados en la condición de contratado por servicios personales;

Que, el numeral 134.4 del artículo 134 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala que es procedente el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanal-mensual.
(...);



Que, en mérito a la Norma Técnica “**Disposiciones que regulan los procedimientos técnicos del escalafón en las direcciones regionales de educación y las unidades de Gestión Educativa local San Martín**”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU de fecha abril de 2020, se indica que actos resolutiveos de contratos para reconocer tiempo de servicios no deben ser considerados, el cual se detalla de la siguiente manera:

5.2.4.1.4.2 No se deben considerar los siguientes actos resolutiveos de contratos para reconocer tiempo de servicios:

- Reconocimiento solo para efectos de pago.
- Contrato por servicio docente con jornada laboral menor a 12 horas
- Servicio docente prestado en instituciones educativas particulares.
- Servicio docente prestado ad-honorem.
- Servicio prestado como servidor administrativo.
- Servicio prestado como alfabetizador, animador o promotor de programas no escolarizados.
- Contratos docentes con vigencias simultáneas dentro de un año (solo considerar aquel con mayor vigencia de contrato).
- Contrato docente paralelo a su ejercicio como profesor nombrado.
- Contrato docente en el marco de la Ley N° 30328, que haya generado el pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al Decreto de Urgencia N° 011-2017 y el Decreto Supremo N° 307-2017-EF.



Que, en ese sentido, el Ministerio de Educación, señala que, para el reconocimiento por tiempo de servicio prestado bajo la condición de contratado, el docente deberá acreditar el tiempo laborado, mediante sus resoluciones de contrato, constancias y/o boletas de pago, debidamente fedateadas por el responsable de la DRE/UGEL según corresponda. Asimismo, establece que el cómputo del tiempo de servicios es a partir del inicio de la vigencia del contrato hasta la culminación de la misma dentro de un ejercicio presupuestal (meses y días); y por último, dispone que el reconocimiento del tiempo de servicios docentes prestados en las Instituciones Educativas Públicas, en condición de contratado, de proceder, debe ser materializado a través de un solo acto resolutiveo;



Que, mediante Informe Técnico N° 0302-2023-GRSM-DRE/UGEL-SM-O/RR.HH, de fecha 13 de abril de 2023, la Oficina de Personal de la UGEL San Martín, considera que es procedente amparar la solicitud de **JUANITA ISABEL YALTA RAMIREZ**, por haber acreditado fehacientemente, el tiempo laborado en calidad de docente contratado con las Resoluciones Directorales y sus boletas de pago; por lo tanto, se debe **reconocer el tiempo de servicio laborado como contratado el periodo del año 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 Y 2001 en un total de 04 años, 11 meses y 27 días, computados**; siendo nombrado mediante RDSR. N° 0870 de 27 de mayo de 2002;



Que, al respecto, mediante documento de visto de la Oficina de Operaciones de la UGEL San Martín autoriza a proyectar resolución declarando procedente el reconocimiento de tiempo de servicios prestado bajo la

condición de contratado a favor de **JUANITA ISABEL YALTA RAMIREZ**, debiendo emitir acto resolutivo correspondiente;

Que, con el visado del Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planificación y de la Oficina de Personal, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; y su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED; Oficio Múltiple N° 053-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN; Oficio Múltiple N° 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el tiempo de servicio prestado en las Instituciones Educativas Públicas bajo la condición de contratado, a favor de **JUANITA ISABEL YALTA RAMIREZ** con DNI N° 01124782, actualmente PROFESOR en la I.E. 0081 JULIO GARCIA VEGA, Distrito de San Antonio, Provincia y Departamento de San Martín; quien solicitó a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, el reconocimiento correspondiente al año **1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001**, de acuerdo al siguiente cuadro que se detalla:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL/FECHA	TIPO DE R.D	VIGENCIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	JORNADA LABORAL	AÑOS	MESES	DÍAS
RDDSREAA. N° 000308 de 29/05/1996	Contratar	01/03/1996 al 31/12/1996	Profesor en la C.E. N° 029, Yurimagua - Alto Amazonas - Loreto.	24	0	9	30
RDDSREAA. N° 000243 de 13/05/1997	Contratar	03/03/1997 al 31/12/1997	Profesor en la C.E. N° 029, Yurimagua - Alto Amazonas - Loreto.	24	0	9	28
RDDSREAA. N° 000239 de 06/05/1998	Contratar	02/03/1998 al 31/12/1998	Profesor en la C.E. N° 029, Yurimagua - Alto Amazonas - Loreto.	24	0	9	29
RDDSREAA. N° 00599 de 05/03/1999	Contratar	01/03/1999 al 31/12/1999	Profesor en la C.E. N° 029, Yurimagua - Alto Amazonas - Loreto.	24	0	9	30
RDDSREAA. N° 00355 de 10/04/2000	Contratar	01/03/2000 al 31/12/2000	Profesor en la C.E. N° 029, Yurimagua - Alto Amazonas - Loreto.	24	0	9	30
RDDSREAA. N° 00143 de 18/01/2001	Contratar	01/03/2001 al 31/12/2001	Profesor en la C.E. N° 029, Yurimagua - Alto Amazonas - Loreto.	24	0	10	00
					04	11	27





ARTÍCULO SEGUNDO. – REGISTRAR, a favor del administrado los **(04) AÑO(S), (11) Mes(es) y (27) Días** de servicios oficiales prestados en condición de contratado.



ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER, que la presente resolución sea registrada en la respectiva ficha Escalafonario de la administrada, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por los artículos precedentes.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín NOTIFIQUE la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DR. MILTON AVIDON FLORES
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO